



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día seis de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso de información número doscientos noventa y dos (292-2016), presentada por el ciudadano quien solicitó la siguiente información: "<LQuien tiene la responsabilidad de mantener encendido el alumbrado eléctrico (lámparas) del bulevar Monsenor Romero?".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

a



Oficina de información y rcsDuesca.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del MOP y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** del MOP, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, respondió mediante MEMORANDUM con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI2122-2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis de la siguiente manera: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/163-2016 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 292-2016, en la que un ciudadano solicita se le haga de su conocimiento lo siguiente:
- 'Quien tiene la responsabilidad de mantener encendido el alumbrado eléctrico (Lámparas) del Boulevard Monsenor Romero'.
- Las Alcaldías de San Salvador, departamento de San Salvador y de Santa Tecla, departamento de La Libertad".
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en comentario.
- VIII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano
la Dirección de Inversión **de la Obra Pública** del MOP, respondió mediante un
escrito de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, lo siguiente:
- "Al respecto le comunico que en el año 2005 el proyecto se dividió en dos tramos, llamados respectivamente Tramo I y Tramo II. De estos dos tramos, solamente se concluyó el Tramo I,



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP-GOB.SV

Oficina de información y respucsu.

cuya modalidad de contratación fue la de Have en mano, suscribiéndose el Acta de Recepción Definitiva el 10 de octubre de 2008.

En el tramo I, las luminarias que se instalaron no funcionaron, por lo que se observó ese ítem en la Recepción Provisional del proyecto y del monto del contractual se descontó en la liquidación, entre otros, la cantidad considerada como costo por funcionamiento inadecuado de las luminarias.

El Tramo II quedó en ese período y fue liquidado mediante Resolución de Liquidación por caducidad, efectuándose el 20 de diciembre de 2011 una nueva contratación para concluir el Tramo II, denominándose respectivamente Tramo II-A y Tramo II-B por lo que la iluminación solamente comprendió el Tramo II, ya que en el Tramo I se descontó lo referente a ese concepto.

Para los tramos II-A y II-B el MOPTVDU, fundamentado en que la Garantía de Buena Obra fue emitida a su favor de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y con el objetivo de invalidar la misma, asumió la responsabilidad de sufragar los costos del servicio de energía eléctrica durante el período de la vigencia de dicha garantía; una vez cumplido este período el Ministerio entregaría el sistema de alumbrado eléctrico a las Alcaldías correspondientes, para que estas asumieran la responsabilidad del alumbrado público.

El problema fue que antes del vencimiento de esa garantía se dio el hurto del cableado eléctrico, por lo que el boulevard se quedó sin iluminación, ya que el hurto no estaba cubierto por la misma y por consiguiente no se le podía exigir su reinstalación al contratista".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección en mención.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: **"¡Quien tiene la**

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

responsabilidad de mantener encendido el alumbrado eléctrico (lámparas) del bulevar Monsenor Romero?".

- b) **Entreguese** las respuestas elaboradas y remitidas por la **Gerencia Legal Institucional** del MOP y la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** del MOP, sobre información solicitada.
- c) **Notifiquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información